

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015**

**1. Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

EL INFORDES, tiene como objeto social: Brindar a toda la comunidad Santuariana espacios y escenarios para el aprovechamiento del tiempo libre a través de programas recreativos, deportivos y de actividad física, contribuyendo en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos

A demás del objeto social, tiene algunos objetivos específicos que le permiten materializar el objeto social:

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Mantener escenarios propicios para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
- Promover una cultura de actividad física a través de los programas deportivos y recreativos, para la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Garantizar personal idóneo y competente para el desarrollo de los programas del INFORDES.

Dentro el plan de acción del INFORDES existen múltiples actividades direccionadas a ejecutar actividades deportivas competitivas, en distintos niveles, escolares, veredales, recreativos, infantiles, juveniles, mayores, municipales, regionales, departamentales y nacionales. En todas ellas la entidad es la encargada de garantizar las condiciones de participación de los diferentes deportistas y propiciar todas las herramientas e instrumentos necesarios para lograr la efectiva participación en diferentes eventos en representación del municipio.

Generar todas las acciones tendientes a ello implica actividades que van desde contar con el personal idóneo para los entrenamientos en las diversas disciplinas deportivas, realizar las gestiones para la inscripción de los deportistas del municipio en los diferentes eventos regionales y departamentales y/o nacionales, brindar hidratación, uniformes, transporte y apoyar con alimentación (refrigerios o complementos), garantizar los respectivos juzgamientos de cada disciplina deportiva en aquellos eventos deportivos que se desarrolle en el municipio, al igual que la disponibilidad de escenarios deportivos.

En este cumulo de actividades el servicio de transporte para los deportistas, requiere de una atención especial, pues se trata de un servicio altamente regulado, que de acuerdo a las características de la necesidad solo puede ser prestado en Vehículos de servicios especiales, y contar con él con la debida antelación, de acuerdo a los avances que tienen los deportistas en las diferentes fases y de acuerdo a la planeación realizada por Indeportes Antioquia y la designación de sedes.

El servicio de transporte en el país esta amplia y estrictamente regulado, pues solo puede ser prestados por empresas que están debidamente habilitadas para ello en las diferentes modalidades: individual, colectivo, de cargas, de pasajeros, urbano, intermunicipal, nacional, escolares, especiales entre otras.

La entidad descentralizada no cuenta con vehículos propios, ni siquiera de representación, menos de pasajeros, que le permitan suplir la necesidad de transportar a los deportistas a las diversas sedes de los diferentes juegos y competencias deportivas, y por ello debe recurrir a procesos de contratación, de acuerdo a la normatividad legal, que permita la elección de un contratista idóneo para el cumplimiento de los objetivos.

**El decreto 348 de 2015, en su artículo 4 define: “Servicio público de transporte terrestre automotor especial.** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

**Artículo 12. Contratación.** El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

**Artículo 13. Contratos de Transporte.** Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

...

**4. Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares).** Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un mismo municipio origen, hasta un mismo municipio destino para todos.

Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.”

**2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas**

**Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS.**

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC**

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111803	78000000	78110000	78111800	78111803 Servicio de buses contratados

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- La entidad requiere el servicio de transporte terrestre de pasajeros, en vehículos colectivos, habilitados para prestar el servicio de transporte especial.
- No se cuenta con el número y las fechas de los desplazamientos ya que la programación deportiva fijada por entidades departamentales o nacionales no tiene un cronograma fijo pues las diferentes competencias dependen de los calendarios y sorteos para definir entre cuales municipios se compite.
- Igualmente puede presentarse la necesidad de desplazamiento a otros municipios que no son relacionados en estas especificaciones, sin embargo, en caso de ser necesarias el contratista prestará el servicio y el INFORDES le cancelará su valor de acuerdo a los precios del mercado
- Cuando sea necesario hacer desplazamientos a municipios y/o ciudades que se encuentren a más 150 km de distancia de El Santuario, o cuando las condiciones de las carreteras así lo ameriten, el contratista deberá garantizar que además del conductor siempre se irá acompañado de un ayudante con licencia de conducción actualizada, para en caso de necesidad lo releve en la conducción del vehículo.

Los vehículos requeridos por la entidad, de acuerdo a la necesidad real que se presente podrán ser:

- Micro con capacidad para 14 pasajeros
- Buseta con capacidad para 24 pasajeros
- Buseta con capacidad para 34 pasajeros
- Bus con capacidad para 40 pasajeros

Los municipios a los cuales se podrá desplazar de acuerdo a la programación y asignación de sedes que realice INDEPORTES ANTIOQUIA se pasa a relacionar, y siempre el lugar de salida y llegada será el municipio de El Santuario:

#	MUNICIPIO	PASAJEROS 14	PASAJEROS 24	PASAJEROS 34	PASAJEROS 40
1	RIONEGRO	204.313	283.750	339.967	330.850
2	LA UNIÓN	397.183	513.283	624.050	683.267
	MARINILLA	203.980	283.750	339.967	330.183

3					
4	COCORNÁ	408.293	567.167	683.267	737.150
5	SAN LUIS	566.833	906.800	1.077.783	1.252.100
6	SAN CARLOS	683.267	407.900	1.134.333	543.867
7	SAN RAFAEL	624.050	964.017	1.023.233	1.134.667
8	GUATAPÉ	397.183	513.283	624.050	683.267
9	EL PEÑOL	343.300	454.067	567.167	679.933
10	GUARNE	284.083	397.183	513.283	567.167
11	EL CARMEN DE VIBORAL	284.083	396.850	509.950	566.833
12	LA CEJA	363.187	453.733	543.947	600.497
13	EL RETIRO	454.067	544.280	624.050	679.933
14	SAN VICENTE	397.183	513.283	589.720	624.050
15	SANTA FE DE ANTIOQUIA	907.133	1.077.450	1.366.533	1.346.500
16	SONSÓN	794.367	1.134.667	1.363.200	1.587.067
17	MEDELLÍN	454.067	624.050	736.817	793.700
18	BELLO	453.733	623.717	736.817	793.700
19	COPACABANA	475.953	657.713	759.703	815.920
20	SABANETA	513.283	683.267	624.383	794.367
21	ENVIGADO	513.283	683.267	624.050	794.033
22	ITAGÜÍ	513.283	683.267	624.050	794.033
23	LA ESTRELLA	513.283	683.267	624.050	794.033
24	ANDES	1.359.867	1.699.833	1.929.833	2.157.567
25	URRAO	1.350.833	2.379.767	2.832.833	3.172.800
26	APARTADO	3.399.667	4.534.000	5.519.000	6.288.150
	YARUMAL	1.137.667	1.359.867	1.586.733	1.929.833

27					
28	DON MATÍAS	906.800	453.667	1.359.867	1.586.733
29	SANTA ROSA DE OSOS	1.019.900	1.366.533	1.473.633	1.699.833
30	CALI	3.059.700	4.079.600	5.325.700	2.266.333
31	BOGOTÁ	3.059.700	4.079.600	5.325.700	2.266.333
32	ARMENIA	2.379.767	1.269.467	3.625.867	3.965.833
33	FRONTINO	1.359.867	679.833	1.929.833	2.153.567
34	CAROLINA DEL PRINCIPE	793.700	407.900	543.867	589.633
35	GOMEZ PLATA	737.150	964.350	1.134.000	1.363.200
36	ABEJORRAL	737.150	964.350	1.134.000	1.363.200
37	ALEJANDRÍA	736.817	963.683	1.133.667	1.359.867
38	CONCEPCIÓN	713.930	940.797	1.076.783	1.133.667
39	GRANADA	283.750	396.850	509.950	566.833
40	SAN FRANCISCO	566.833	679.933	793.700	849.917
41	CAUCASIA	2.719.733	1.269.467	1.450.333	1.586.500
42	AMALFI	1.472.967	1.699.833	1.928.700	2.267.333
43	YOLOMBÓ	1.472.967	1.699.833	1.928.700	2.191.800
44	PUERTO NARE	1.472.967	1.812.933	815.800	2.379.767
45	PUERTO TRIUNFO	906.800	1.259.950	589.633	1.699.833
46	JERICÓ	1.133.667	1.472.967	1.699.833	1.929.833
47	ANDES	1.472.967	1.699.833	815.800	2.379.767
48	JARDÍN	1.472.967	1.699.833	815.800	2.379.767
49	CAREPA	3.399.667	4.537.333	5.551.900	6.237.167
50	TURBO	3.625.600	4.758.600	5.891.600	6.571.400

51	NECOCLI	3.625.600	4.758.600	5.891.600	6.571.400
52	BARRANQUILLA	5.438.800	2.493.167	2.855.300	7.364.833
53	CARTAGENA	5.438.800	2.493.167	2.855.300	7.364.833
54	PEREIRA	2.152.900	2.945.933	3.285.900	3.739.633
55	CÚCUTA	4.537.333	5.557.233	7.368.167	7.937.000
56	BUCARAMANGA	3.631.867	4.422.900	4.880.633	5.331.700
57	TARAZA	2.160.900	2.493.200	1.363.000	1.813.667
58	CHIGORODÓ	3.063.033	3.321.900	4.540.667	5.449.467
TOTALES		83.552.023	91.666.723	108.418.003	127.836.117

#### **4. ACTIVIDADES GENERALES – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:**

1. Poseer y/o gestionar los recursos e infraestructuras necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual a pesar de que ocurra alguna eventualidad.
2. mantener absoluta reserva sobre la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual
3. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios unitarios de los servicios ofertados.
4. Mantener durante la ejecución del contrato la totalidad de la documentación legal vigente correspondiente a cada vehículo y a su conductor
5. Acreditación de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social.
6. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
7. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
8. Suministrar la información que solicite el supervisor (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
9. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
10. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio en algunos de los bienes y servicios contratados, comprometiéndose a reparar en forma inmediata
11. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Desarrollará las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

## 5. OBLIGACIONES DEL INFORDES

- A. Pagar el valor del contrato dentro de las condiciones establecidas en él.
- B. Prestar la colaboración necesaria para la elaboración de los trabajos contratados que se realicen en las mejores condiciones posibles.
- C. Ejercer la supervisión y control para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- D. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en términos consagrados por la ley.
- E. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.

6. **Plazo para la ejecución:** El término para la ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal.

## 7. **Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos:**

Para el presente proceso de Contratación se realizará a través del procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un servicio especializado, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad

8. **Valor estimado del contrato y su justificación:** El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$39.000.000). IVA INCLUIDO. Así mismo este valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se estableció teniendo en cuenta cotizaciones.

El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, sin embargo, el proponente en su propuesta debe proponer por precios unitarios y sobre un (1) viaje ida y regreso.

#	MUNICIPIO	PASAJEROS 14	PASAJEROS 24	PASAJEROS 34	PASAJEROS 40
1	RIONEGRO	204.313	283.750	339.967	330.850
2	LA UNIÓN	397.183	513.283	624.050	683.267
3	MARINILLA	203.980	283.750	339.967	330.183
4	COCORNÁ	408.293	567.167	683.267	737.150
5	SAN LUIS	566.833	906.800	1.077.783	1.252.100
6	SAN CARLOS	683.267	407.900	1.134.333	543.867
7	SAN RAFAEL	624.050	964.017	1.023.233	1.134.667

8	GUATAPÉ	397.183	513.283	624.050	683.267
9	EL PEÑOL	343.300	454.067	567.167	679.933
10	GUARNE	284.083	397.183	513.283	567.167
11	EL CARMEN DE VIBORAL	284.083	396.850	509.950	566.833
12	LA CEJA	363.187	453.733	543.947	600.497
13	EL RETIRO	454.067	544.280	624.050	679.933
14	SAN VICENTE	397.183	513.283	589.720	624.050
15	SANTA FE DE ANTIOQUIA	907.133	1.077.450	1.366.533	1.346.500
16	SONSÓN	794.367	1.134.667	1.363.200	1.587.067
17	MEDELLÍN	454.067	624.050	736.817	793.700
18	BELLO	453.733	623.717	736.817	793.700
19	COPACABANA	475.953	657.713	759.703	815.920
20	SABANETA	513.283	683.267	624.383	794.367
21	ENVIGADO	513.283	683.267	624.050	794.033
22	ITAGÜÍ	513.283	683.267	624.050	794.033
23	LA ESTRELLA	513.283	683.267	624.050	794.033
24	ANDES	1.359.867	1.699.833	1.929.833	2.157.567
25	URRAO	1.350.833	2.379.767	2.832.833	3.172.800
26	APARTADO	3.399.667	4.534.000	5.519.000	6.288.150
27	YARUMAL	1.137.667	1.359.867	1.586.733	1.929.833
28	DON MATÍAS	906.800	453.667	1.359.867	1.586.733
29	SANTA ROSA DE OSOS	1.019.900	1.366.533	1.473.633	1.699.833
30	CALI	3.059.700	4.079.600	5.325.700	2.266.333
	BOGOTÁ	3.059.700	4.079.600	5.325.700	2.266.333

31					
32	ARMENIA	2.379.767	1.269.467	3.625.867	3.965.833
33	FRONTINO	1.359.867	679.833	1.929.833	2.153.567
34	CAROLINA DEL PRINCIPE	793.700	407.900	543.867	589.633
35	GOMEZ PLATA	737.150	964.350	1.134.000	1.363.200
36	ABEJORRAL	737.150	964.350	1.134.000	1.363.200
37	ALEJANDRÍA	736.817	963.683	1.133.667	1.359.867
38	CONCEPCIÓN	713.930	940.797	1.076.783	1.133.667
39	GRANADA	283.750	396.850	509.950	566.833
40	SAN FRANCISCO	566.833	679.933	793.700	849.917
41	CAUCASIA	2.719.733	1.269.467	1.450.333	1.586.500
42	AMALFI	1.472.967	1.699.833	1.928.700	2.267.333
43	YOLOMBÓ	1.472.967	1.699.833	1.928.700	2.191.800
44	PUERTO NARE	1.472.967	1.812.933	815.800	2.379.767
45	PUERTO TRIUNFO	906.800	1.259.950	589.633	1.699.833
46	JERICÓ	1.133.667	1.472.967	1.699.833	1.929.833
47	ANDES	1.472.967	1.699.833	815.800	2.379.767
48	JARDÍN	1.472.967	1.699.833	815.800	2.379.767
49	CAREPA	3.399.667	4.537.333	5.551.900	6.237.167
50	TURBO	3.625.600	4.758.600	5.891.600	6.571.400
51	NECOCLI	3.625.600	4.758.600	5.891.600	6.571.400
52	BARRANQUILLA	5.438.800	2.493.167	2.855.300	7.364.833
53	CARTAGENA	5.438.800	2.493.167	2.855.300	7.364.833
54	PEREIRA	2.152.900	2.945.933	3.285.900	3.739.633

55	CÚCUTA	4.537.333	5.557.233	7.368.167	7.937.000
56	BUCARAMANGA	3.631.867	4.422.900	4.880.633	5.331.700
57	TARAZA	2.160.900	2.493.200	1.363.000	1.813.667
58	CHIGORODÓ	3.063.033	3.321.900	4.540.667	5.449.467
TOTALES		83.552.023	91.666.723	108.418.003	127.836.117

La entidad podrá solicitar varios servicios al mismo tiempo, al mismo destino o a destinos diferentes. Por lo tanto, el contratista deberá garantizar que cuenta con al menos tres vehículos de servicios especiales.

### **9. Apropriación presupuestal:**

El INFORDES cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 3.2.2.02.02.009, descripción: Servicios para la comunidad, sociales y personales con viabilidad presupuestal otorgada por la Tesorera el día 28 de febrero de 2025.

### **10. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo**

<b>Análisis de Riesgos</b>	<b>Identificar con una "X" los que apliquen</b>	<b>Forma de mitigarlo</b>
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Prestación del servicio en vehículos que no estas afiliados a empresas habilitadas para servicios	X	No se cancelará el servicio así sea prestado y utilizado

especiales		
Accidentes de tránsito	<b>X</b>	El supervisor verificara que los vehículos en los que prestan los servicios requeridos cuenten con el SOAT.
Que los vehículos en los que prestan el servicio se varen		El contratista deberá de manera inmediata reemplazar el vehículo por otro de iguales o mejores características.

**11. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

**12. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

TENIENDO EN CUENTA QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE ES UNA ACTIVIDAD RIESGOSA EN EL PAIS DE ACUERDO A LOS INDICES DE ACCIDENTALIDAD REPORTADOS SEMANALMENTE EN LA CUALES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y EL NUMERO DE VICTIMAS FATALES ES ALTO, LO MISMO QUE EL NUMERO DE HERIDOS Y LESIONADOS, POR ELLO ES INDISPENSABLE LA EXIGENCIA DE POLIZAS PARA EL CONTRATO COMO SIGUE:

**Cumplimiento:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

**Calidad del servicio.** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar la calidad del servicio por parte del Contratista. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**Prestaciones de Servicios, pagos de salarios e indemnizaciones:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía igual a 200 SMLMV, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato o en su defecto póliza global con que cuenta la compañía de RCE y con una cobertura superior a 5.000 smlmv.

**13. Condiciones de pago para el contratista:**

La entidad pagará al Contratista por el servicio prestado, en pagos proporcionales previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad

social integral acorde con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Del pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

**14. Interventoría / Supervisión:**

La ejecución del contrato contará con una interventoría/supervisión que será ejercida directamente por el INFORDES de El Santuario, a través de funcionarios vinculados a la entidad.

**15. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

**16. criterios de habilitación**

**Requisitos Habilitantes jurídicos**

persona jurídica	
	Certificado de existencia y representación legal (expedición máximo 30 días calendario).
	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica
	Carta de presentación de la oferta, indicando que el proponente no se encuentra incurso de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado ni en prohibición legal.
	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
	Certificado de antecedentes del proponente y del representante legal: a). Judiciales b). Fiscales; c). Disciplinarios, d) medidas correctivas, e) certificado de no inhabilidades por delitos sexuales, f) certificado REDAM.  Deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta,
	RUT
	Habilitación de la empresa para la prestación de servicios transporte en modalidad especial
Persona Natural.	
	Fotocopia del documento de identidad del proponente
	Fotocopia de la libreta militar en el evento de que el oferente sea menor de 50 años.
	Carta de presentación de la oferta, indicando que el proponente no se encuentra incurso de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado ni en prohibición legal.
	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones).

	Certificado de antecedentes: a). Judiciales b). Fiscales; c). Disciplinarios, d) medidas correctivas, e) certificado de no inhabilidades por delitos sexuales, f) certificado REDAM.  Deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta,
	Copia del Registro Único Tributario (RUT).
	Habilitación de la empresa para la prestación de servicios transporte en la modalidad de especiales

### **EXPERIENCIA**

	El proponente debe acreditar mediante certificación la ejecución de mínimo dos contratos con objeto relacionado con la presente contratación cuya cuantía sumada sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.
--	--

### **TECNICO**

	habilitación de la empresa para la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial,
	Como mínimo tres contratos de afiliación de los vehículos en los cuales se prestará el servicio
	Tarjeta de operación de por lo menos tres (3) vehículos de servicios especiales
	SOAT de los vehículos en el que se prestan los servicios
	Matricula
	Revisión técnico mecánica
	Manifestación juramentada en la que indique que cuenta con mínimo 5 vehículos disponibles para prestar el servicio en el oriente antioqueño.

Dado en el INFORDES de El Santuario – Antioquia, marzo de 2025.

\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA PATRICIA DUQUE BLANDON**  
**Profesional Universitario**